



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: AUTORIZA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PARA ADQUIRIR CARPA TIPO EVENTO DE 6X9 METROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y TALLERES DE EXTENSIÓN DEL MUSEO PADRE SEBASTIÁN ENGLERT DE ISLA DE PASCUA Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 225

VALPARAÍSO, 08 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Museo de Rapa Nui, Padre Sebastián Englert (MAPSE), dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), mediante Resolución Exenta N° 32, de fecha 14 de octubre del 2021, aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación pública de "Adquisición de Carpa tipo Evento de 6x9 mts., para desarrollar actividades y talleres de extensión del Museo P. Sebastián Englert de Isla de Pascua (MAPSE)", publicándose el proceso licitatorio a través del portal Mercado Público con fecha 14 de octubre del 2021, bajo el ID N° 4439-2-L121.

2.- Que, la adquisición requerida, se realizó con las siguientes especificaciones técnicas: carpa tipo eventos, techo 2 aguas de tela PVC o lona poliéster de alta resistencia con estructura mecano desmontable:

- A. tamaño: 6 x 9 mts.
- B. color: blanco.
- C. estructura metálica: perfiles de acero de 40 x 80 mm y 2.0 mm de espesor; ensamble de los perfiles con perno pasado y turcas; anclaje al piso con pletina perforada para pernos o estacas.
- D. techo: de tela PVC 500 grs x mtr² con tratamiento UV, impermeable, termo sellado electrónico reforzado en las uniones, cenefa decorativa por todo el contorno.
- E. paredes: paneles por los 4 costados de pvc transparente tipo cristal todos ellos desmontables.
- F. lugar de entrega: Santiago, en agencia que trae carga a isla de pascua a definir por el mandante.
- G. plazos de entrega del bien o servicio: máximo 20 días hábiles desde la aceptación de la OC.

3.- Que, la precitada licitación pública, fue declarada desierta por la Resolución Exenta N° 44, de 27 de octubre de 2021, del MAPSE, en virtud de cada uno de los fundamentos que en ella se expresan.

4.- Que, para el MAPSE, resulta imperioso e indispensable, la "Adquisición de Carpa tipo Evento de 6x9 mts., para desarrollar actividades y talleres de extensión del Museo P. Sebastián Englert de Isla de Pascua (MAPSE)", ya que con ello se materializa la finalidad de poder desarrollar en ella de manera óptima las actividades que el departamento de extensión del referido museo ejecuta, tales como talleres para niños y adultos, charlas, capacitaciones, lanzamiento de libros, etc.

5.- Que, el principio de continuidad del Servicio público dispone que la Administración Pública del Estado debe atender a las necesidades públicas en forma continua y permanente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6.- Que, adicionalmente, la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone en su artículo 5°, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

7.- Que, conforme lo dispone el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, procederá el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

8.- Que, la norma legal citada precedentemente se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, al señalar que es posible acudir al trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, no se recibieran ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

9.- Que, dada las normas invocadas en los considerandos precedentes, el SERPAT se encuentra facultado para acudir al trato directo, toda vez que realizó una licitación pública previa para la adquisición de Carpa tipo Evento de 6x9 mts., para desarrollar actividades y talleres de extensión del Museo P. Sebastián Englert de Isla de Pascua (MAPSE), la cual resultó desierta como ya se dijo en los considerandos precedentes. Asimismo, siendo la adquisición requerida indispensable para la institución, procede imperiosamente acudir al trato directo.

10.- Que, en efecto, la contratación resulta indispensable para el SERPAT, esto es, según la Real Academia Española, que es necesaria o muy aconsejable que suceda, toda vez que la adquisición solicitada, tienen como propósito dar una respuesta al déficit de espacio que el MAPSE sufre desde hace años, teniendo en consideración que ello es particularmente crítico en el área de extensión del museo, ya que dicha área no posee un espacio adecuado para la celebración de todas las actividades que este departamento desarrolla, viéndose en la necesidad de realizar la mayoría de ellas al aire libre, lo que implica dejar a los usuarios que asisten a las actividades del museo a merced de las inclemencias del clima que sufre la isla de Rapa Nui durante todo el año, lo cual se verá solucionado con la presente adquisición.

11.- Que, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que el suministro del producto requerido, no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

12.- Que, así las cosas, el artículo N° 10, N°7, letra l), del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886, permite la compra de suministros o servicios por Trato Directo, en el caso de bienes y servicios licitados previamente sin recibir ofertas admisibles y éstos resultan indispensables para la Institución, razón por la cual se solicitó cotización a la empresa Douglas Fabian Escobar Guerra, RUT 13.464.424-9, proveedor que cuenta con los productos requeridos en las condiciones indicadas *supra*, en el considerando segundo precedente.

13.- Que, corresponde al propio Servicio calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo la figura del trato directo en una determinada contratación, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes.

14.- Que, el SERPAT, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la operación que trata, y en uso de las facultades que me son propias.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE EL TRATO DIRECTO** con la empresa Douglas Fabian Escobar Guerra, RUT [REDACTED] para la Adquisición de Carpa tipo Evento de 6x9 mts., para desarrollar actividades y talleres de extensión del Museo P. Sebastián Englert de Isla de Pascua (MAPSE), según las características establecidas en el punto N°2 de los considerandos, por la suma de \$3.689.000 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) impuesto



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

incluido, de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 10 N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2.- **EMÍTASE** Orden de Compra a la empresa Douglas Fabian Escobar Guerra, RUT [REDACTED], por \$3.689.000 (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos) impuesto incluido, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

3.- **IMPÚTESE** el valor de dichos gastos al Subtitulo **22** ítem **02**, asignación **001**, del presupuesto del MAPSE año 2021.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso tercero de la Ley 19.886.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


**SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/PVC/nss

Distribución:

1c.: Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC

1c.: Directora MAPSE

1c.: Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC

